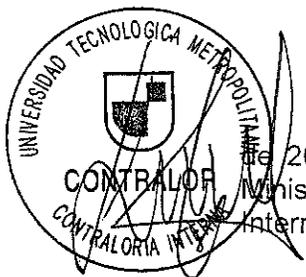


R211-287/2015  
D.J. (687)

SANTIAGO, 24 NOV. 2015

RESOLUCION Nº 03876 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº 183 de fecha 23 de noviembre de 2015.

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio de Marco, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **INSTITUTO NACIONAL "General José Miguel Carrera"**, con fecha 10 de agosto de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



MARISOL DURÁN SANTIS  
RECTORA SUBROGANTE

**DISTRIBUCION:**

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb

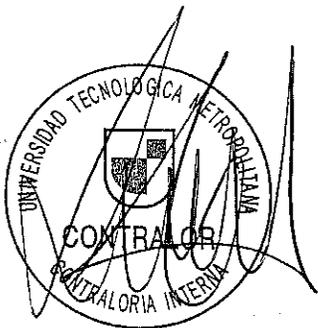
LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A LO PAR LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



## CONVENIO MARCO

En Santiago, a 10 de Agosto de 2015, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, en adelante la "UTEM" y el **INSTITUTO NACIONAL "General José Miguel Carrera"**, establecimiento educacional, RUT N°69.070.100-6, representado por su Rector don **FERNANDO SOTO CONCHA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°33 de esta ciudad, en adelante "El Instituto Nacional", han convenido suscribir el siguiente convenio:



### CONSIDERANDO:

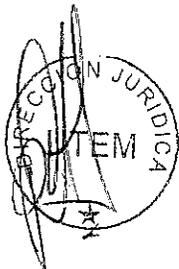
1° Que el Instituto Nacional, establecimiento educacional fundado hace 202 años, busca de manera permanente caminos que le permitan mantener y ampliar su sólido y reconocido prestigio nacional e internacional. Prestigio sustentado en su filosofía y en un modelo educativo comprometido con el devenir de la República y que a lo largo de su trayectoria le ha permitido entregar en Chile dieciocho Presidentes de la República, así como destacados hombres públicos e intelectuales en las áreas de las ciencias, la política, las humanidades y las artes.



2° Que la UTEM, fue creada por Ley de la República con la misión de ocuparse en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología.

3° El carácter público y laico de ambas instituciones y su búsqueda permanente del interés general de la República, a través de la formación de niños y jóvenes;

4° Que el quehacer educativo del Instituto Nacional y de la UTEM, se lleva a cabo con criterios de inclusión, equidad y calidad académica, contribuyendo con la igualdad y la justicia social; y a la movilidad social de sus respectivos estudiantes.





**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **INSTITUTO NACIONAL "General José Miguel Carrera"**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación; la ciencia y la tecnología; y, la extensión.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores y estudiantes por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de pre y post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..

**CLÁUSULA TERCERA**

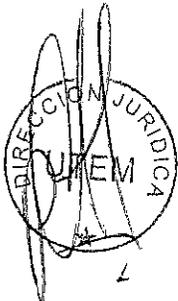
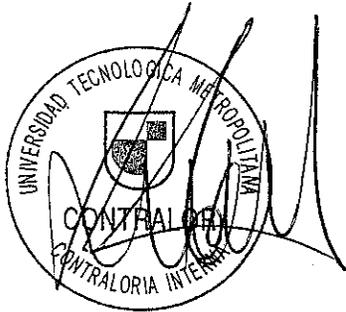
Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

**CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

**CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.





### CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

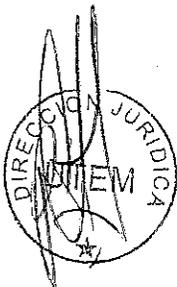
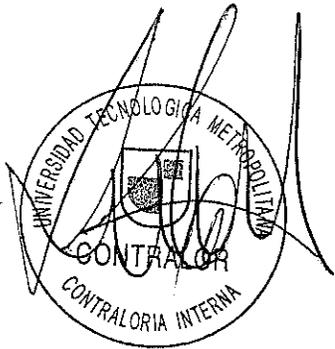
Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de la **UTEM** y del **Instituto Nacional**. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

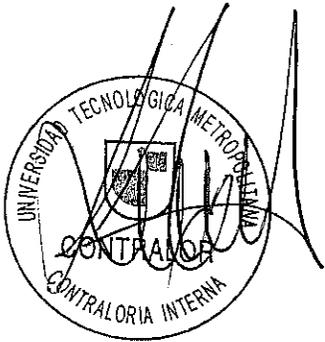
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.





### CLÁUSULA DECIMA

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.



La personería de Dn. Fernando Soto Concha para representar al Instituto Nacional "General José Miguel Carrera", consta en razón del Decreto N° 5521 de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Santiago.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**FERNANDO SOTO CONCHA** **RECTOR**  
**INSTITUTO NACIONAL**

**LUIS PINTO FAVERIO** **RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

